



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, Enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 36
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ANA BOLENA CALERO Y OTROS
DEMANDADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y OTROS
RADICACIÓN: 76 109 3103 2020-00037 00

Atendiendo las circunstancias propias del trámite adelantado en el presente proceso, y de acuerdo a la declaratoria de ineficacia señalada en noviembre 23 de 2022, este Despacho ve la necesidad de prorrogar por seis meses más el termino para proferir la decisión de fondo, al tenor del inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, con el propósito de propender por la recta y real administración de justicia dentro del presente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: PRORROGAR el término para proferir el fallo de instancia, por seis meses más, de conformidad con el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d037921e52534d32d321b47ceef1ab509aad50db3097149f466c12d1da363797**

Documento generado en 23/01/2023 06:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>